



II LEGISLATURA

# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE BENITO JUÁREZ Y MIGUEL HIDALGO A QUE SE ABSTENGAN DE FAVORECER NEGOCIOS PRIVADOS Y LUCRAR ECONÓMICA Y POLÍTICAMENTE CON LA VENTA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19; al tenor de lo siguiente:**

## **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General. Asimismo, se reconoció la continuación de



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

II. El 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”*.

III. El Gobierno de la Ciudad de México se ha enfocado durante toda la pandemia en la protección y defensa de las libertades fundamentales y derechos humanos de la ciudadanía. Asimismo, a salvaguardar los posibles impactos sobre la sociedad en general, las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

IV. Las autoridades mexicanas emitieron diversos protocolos para contener la pandemia, siendo el 24 de diciembre de 2020 el inicio de la Jornada Nacional de Vacunación, gracias a la cual más de 81 millones de mexicanas y mexicanos han podido acceder a al menos a una vacuna y 72 millones se encuentran hoy con esquema completo.<sup>1</sup>

V. Sin embargo, la tendencia mutágena del virus ha hecho que se generen diversas variantes como Delta u Omicrón, mismas que modifican la forma de su transmisión y los efectos que las vacunas tienen sobre el virus. Dicha situación, aunada a la baja

---

<sup>1</sup> Véase: <https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus-vacuna/mexico> Consultado el 06/01/22.



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA

aceptación de las distintas vacunas en algunos países de Europa y Norteamérica, han provocado un nuevo ascenso en el número de contagios.

VI. Los análisis de las diversas variantes son aún escasos, llegándose a creer que, si bien el nivel de dispersión es mayor, generan un menor impacto en el cuerpo humano. Sin embargo, es necesario esperar a tener una mayor y mejor información, siempre canalizada de la manera correcta por las autoridades sanitarias expertas en el tema y evitar, desde cualquier trinchera, la infodemia y la información errónea al respecto.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Todas las personas servidoras públicas deben ser conscientes de la confianza que el pueblo les ha conferido. Sin distinción alguna deben mantener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfacer las necesidades colectivas y a su vez, velar y garantizar los derechos de manera prioritaria de aquellos sectores más desprotegidos o vulnerables.

El buen gobierno es un concepto que muchas personas servidoras públicas utilizan a discreción respecto a sus acciones o programas, sin embargo, en la vía de los hechos, se alejan totalmente de sus “buenas intenciones”. De acuerdo con el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo de Alberdi (2006) un mal gobierno;

*(...) se caracteriza por problemas como: a) la falta de responsabilidad y de una rendición de cuentas de los poderes públicos -y- b) la falta de transparencia; (...)*

En este sentido, cualquier orden de gobierno que se abstenga de generar un sentido alto de responsabilidad, aparejado de garantizar transparencia en sus actuaciones,



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

no cumple con el principio constitucional de rendición de cuentas y mucho menos con el derecho a la buena administración pública para sus gobernados.

Las Alcaldías al ser el gobierno más próximo y cercano con la población en nuestra ciudad, deben facilitar el acceso y calidad de los servicios públicos, además de implementar medidas para erradicar progresivamente las desigualdades.

Por ello, es sorprendente que ante una situación tan delicada como es la emergencia sanitaria derivada por la pandemia de COVID 19, las administraciones de las Alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo opten por cobrarle a sus habitantes las pruebas para la detección del virus SARS-COV2.

Lo anterior surge en un contexto donde se ha disparado la demanda ciudadana por adquirir pruebas para detectar si son portadores de la enfermedad por coronavirus y en su caso, atenderse y procurarse los cuidados necesarios para su salud.

Cabe destacar que, ante tal coyuntura el Gobierno de la Ciudad de México, de manera oportuna y responsable ha redoblado sus esfuerzos y realizado un importante despliegue en las últimas semanas para garantizar pruebas suficientes en diferentes puntos estratégicos dentro del territorio de la capital mexicana.

Dentro de estos esfuerzos, sobra decir que todos los procedimientos del sector salud por parte del gobierno local en la aplicación de pruebas se realizan de manera gratuita. De igual forma, se han habilitado centros comerciales donde se ofrece el mismo servicio, a fin de satisfacer las demandas ciudadanas. De lo anterior, se puede dar cuenta en el siguiente aviso oficial del gobierno de la Ciudad de México:



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA

**PRUEBAS GRATUITAS  
COVID-19 EN LA CIUDAD**

- **117 Centros de salud**  
Lunes a domingo | 8:00 a 14:00 horas
- **49 Módulos de Atención Respiratoria del IMSS**  
Lunes a domingo | las 24:00 horas
- **8 Centros comerciales**  
Martes a domingo | A partir de las 11:00 horas

Consulta la ubicación más cercana en:  
<https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO COVID-19

Ahora bien, en contraposición a estos servicios responsables y sensibles que realiza la administración encabezada por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, y que se encuentran al alcance de toda la ciudadanía, sin importar su situación económica o social; los gobiernos panistas de los alcaldes Santiago Taboada en Benito Juárez y Mauricio Tabe en Miguel Hidalgo, sin considerar a la población vulnerable y de escasos recursos en sus demarcaciones, optaron por cobrar por el servicio de pruebas, como se da cuenta a continuación con información oficial de las Alcaldías:



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA

**Alcaldía de Benito Juárez** @BJAlcaldia · 4 ene.

En colaboración con el centro @AEMEH\_SC habilitamos un módulo de pruebas rápidas #Covid19 a precio accesible, en la explanada de la Alcaldía.

## Pruebas COVID-19

Lunes a domingo  
de 8:00 a 13:00

**Costos:**

<b>\$310</b>	<b>\$320</b>
Sangre	Nasofaríngea

Resultados de 15 a 20 min.

Explanada de la Alcaldía  
Municipio Libre esq. División del Norte

**Mauricio Tabe Echartea** @ma... · 1h :

A partir de mañana instalaremos 10 módulos en distintos puntos de la Miguel Hidalgo para realizar pruebas Covid a menos de \$200.

Aquí te explico 📍.

**MAURICIO TABE**  
Alcalde MH

Se instalarán módulos para pruebas Covid

Plaza de la Constitución 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Oficina 401  
55 5130 1900 ext. 2535



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA

Aunado a ello, el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, se ha dedicado a realizar declaraciones lamentables en sus redes sociales, ya que a todas luces no tienen otro objeto más que el de lucrar políticamente con la emergencia sanitaria y sacar provecho de falsedades, simulando que sólo administraciones panistas estarían aplicando “suficientes” pruebas. Lo que simple y sencillamente se traduce en infodemia.



Derivado de ello, de las opiniones vertidas en las redes sociales, se puede advertir el descontento por parte de las y los ciudadanos al ser sabedores que tienen que pagar por adquirir pruebas. Pareciese que, con dicha acción, estas Alcaldías hacen de las pruebas un negocio, lucrando económica y políticamente con la salud pública.



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

Otro punto que se debe informar a la ciudadanía es la forma en que la Alcaldía Benito Juárez gestionó los contratos o convenios con la empresa Atención Especializada de Médicos y Enfermeras en el Hogar S.A. de C.V. para la adquisición de dichas pruebas; así como las gestiones conducentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para la adquisición o convenios con laboratorios o empresas correspondientes para aplicación de las pruebas.

En ese sentido, es necesario mencionar también que, una acción institucional aun cuando tiene carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, debe estar normada por Lineamientos de Operación, encaminada al bienestar de las personas y cumplir también con la normatividad relativa a la protección y tratamiento de datos personales, los cuales la alcaldía no está protegiendo como sujeto obligado por la ley al no poner a disposición del público un aviso de privacidad específico para la prestación de este “servicio” y a todas luces la empresa Atención Especializada de Médicos y Enfermeras en el Hogar S.A. de C.V. no cumple al no publicar el aviso de privacidad en su portal de internet.

Sumado a estas irregularidades, el módulo de pruebas rápidas de Covid-19 instalado en la explanada de la alcaldía Benito Juárez, no representa un beneficio o apoyo para las personas que buscan realizarse una prueba de Covid-19, pues el costo de \$310 y \$320 es el precio promedio de dichas pruebas en algunos establecimientos comerciales que las ofrecen:

Establecimiento	Sangre	Nasofaríngea
Comercial		
Salud digna	\$245	\$260
Farmacia San Pablo	338	338
Walmart	-----	199





# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

La transparencia en el ejercicio de los recursos públicos es un principio constitucional, por lo que es necesario que las Alcaldías clarifiquen el tipo de “colaboración” con dichas empresas al habilitar módulos de pruebas rápidas.

Esta Soberanía como órgano fiscalizador de la acción de gobierno, ante dicha situación, debe conocer de manera fehaciente si existieron *ex ante* licitaciones públicas, así como las formas y criterios en cómo se llevaron a cabo.

Por otra parte, no podemos soslayar que se ha expresado una gran preocupación ante la posibilidad de que haya pruebas de covid-19 “chafas” en el mercado, por lo que resulta indispensable que los alcaldes informen sobre la certificación de la Cofepris respecto a las pruebas que se venden en las instalaciones de dichos órganos político-administrativos.

La disposición y certeza de los resultados de las pruebas rápidas de covid-19 es fundamental para decidir sobre el resguardo y los cuidados que una persona necesita en caso de resultar positiva. Sin embargo, disfrazar un negocio de “acción social o institucional” resulta reprobable cuando la población requiere de toda la sensibilidad y apoyo posible que garantice su derecho a la salud.

Si estas pruebas no son económicamente accesibles, o el establecimiento que las realiza no cumple con regulación elemental que brinde confianza y seguridad sobre los servicios que presta, la realización de dichas pruebas puede resultar ineficaz y en consecuencia no se cumple con el objetivo de ayudar a disminuir los contagios, cuidar de la salud del paciente y apoyar a la economía familiar, por el contrario, todos los anteriores se ponen en riesgo.

## CONSIDERANDOS



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

PRIMERO.- Que el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

SEGUNDO.- Que el artículo 9, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, consagra que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

TERCERO.- Que el artículo 16, apartado I, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México ordena que el Gobierno de la Ciudad implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio y atención ante la ocurrencia de una emergencia.

CUARTO.- Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Carta Magna Local dispone que la rectoría del ejercicio de la función pública será apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

QUINTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la Rendición de Cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución Federal.

SEXTO.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que es una atribución exclusiva de las y los titulares de las alcaldías el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

SÉPTIMO.- Que el artículo 231 de la misma Ley, refiere que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales.

OCTAVO.- Que el artículo séptimo, inciso f) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

NOVENO.- Que el artículo 3, fracción VIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México expresa que el derecho a la salud se regirá bajo el principio de Solidaridad: ayuda mutua, con énfasis en el servicio a las personas en grupos de atención prioritaria o necesitadas, así como la colaboración, interacción y servicio que contribuyen al



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

## II LEGISLATURA

crecimiento y desarrollo de todos los seres humanos y a la búsqueda del bien común.

DÉCIMO.- Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México define al aviso de privacidad como un documento a disposición del titular de los datos personales, generado por el responsable, de forma física, electrónica o en cualquier formato, previo a la recabación y tratamiento de sus datos, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, los datos recabados, así como la posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se exhorta a los titulares de las Alcaldías de Benito Juárez y Miguel Hidalgo, así como a las personas servidoras públicas de las mismas, a que se abstengan de favorecer negocios privados y lucrar económica y políticamente con la venta de pruebas de detección de COVID-19 que se realizan en las instalaciones de estos órganos de gobierno.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez a que envíe al Congreso de la Ciudad de México un informe pormenorizado sobre los convenios o licitaciones con la empresa Atención Especializada de Médicos y Enfermeras en el Hogar S.A. de C.V y otras, así como las copias de las actas constitutivas de estas empresas, en relación a la venta y aplicación de pruebas de detección de COVID-19 anunciadas en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

**TERCERO.-** Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo a que envíe al Congreso de la Ciudad de México un informe pormenorizado sobre los



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA

convenios o licitaciones, así como las copias de las actas constitutivas de las empresas relacionadas con la venta y aplicación de pruebas de detección de COVID-19 anunciadas en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

CUARTO.- Se exhorta a los titulares de las Alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo para que exhiban las certificaciones emitidas por la COFEPRIS respecto de las pruebas de Covid-19 que se venden en las instalaciones de dichos órganos político-administrativos.

QUINTO.- Se exhorta al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, para que se abstenga de promover negocios privados y prácticas de infodemia en sus redes sociales en relación a la venta y aplicación de pruebas de COVID-19 en la Alcaldía Benito Juárez.

**ATENTAMENTE**

*DIP. LOURDES PAZ*

**DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 12 días del mes de enero de 2022.

---

<b>TÍTULO</b>	PAC actualizado
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	PAC PRUEBAS COVID BJ MH.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	961ffa63eae7cb2919dc5cd0d132583bcb000b77
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:18:50 UTC	Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx. IP: 192.141.244.203
 VISTO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:21:36 UTC	Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.244.203
 FIRMADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:22:51 UTC	Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.244.203
 COMPLETADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:22:51 UTC	Se completó el documento.



II LEGISLATURA

# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.  
OFICIO: CS/MLPR/02/22

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

Por medio de la presente envío **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE BENITO JUÁREZ Y MIGUEL HIDALGO, A QUE SE ABSTENGAN DE FAVORECER NEGOCIOS PRIVADOS Y LUCRAR ECONÓMICA Y POLÍTICAMENTE CON LA VENTA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19**, para actualizarla respecto de los puntos resolutivos 1 en los términos siguientes:

**Dice:**

Se exhorta a los titulares de las Alcaldías de Benito Juárez y Miguel Hidalgo, así como a **los trabajadores** de las mismas, a que se abstengan de favorecer negocios privados y lucrar económica y políticamente con la venta de pruebas de detección de COVID-19 que se realizan en las instalaciones de estos órganos de gobierno.

**Debe decir:**

Se exhorta a los titulares de las Alcaldías de Benito Juárez y Miguel Hidalgo, así como a **las personas servidoras públicas** de las mismas, a que se abstengan de favorecer negocios privados y lucrar económica y políticamente con la venta de pruebas de detección de COVID-19 que se realizan en las instalaciones de estos órganos de gobierno.



# DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD

II LEGISLATURA Sin otro en particular, agradezco de antemano la atención que pueda brindarme, enviándoles un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

*DIP. LOURDES PAZ*

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



---

<b>TÍTULO</b>	Oficio se remite PAC actualizado
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	ST_CS_MLPR_02_22.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	518288c8c7e34590178be503098e5c072afeffbe
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:20:13 UTC	Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx. IP: 192.141.244.203
 VISTO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:20:41 UTC	Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.244.203
 FIRMADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:21:14 UTC	Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 192.141.244.203
 COMPLETADO	<b>01 / 12 / 2022</b> 03:21:14 UTC	Se completó el documento.